

ACTA N° 37. Abril 10 de 1924.

A las diez horas del día diez de abril de mil novecientos veinticuatro, la Comisión Internacional de Límites se reunió a petición del Comisionado Mexicano, en las oficinas de la Sección Mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, estando presentes ambos Comisionados y ambos Secretarios. El Comisionado Mexicano manifestó que la Secretaría de Relaciones Exteriores de su Gobierno había objetado el procedimiento seguido en las sesiones de los días tres y once de marzo de mil novecientos veinticuatro a que se referían las Actas números veintisiete y veintinueve de la Comisión Unida, relativas al permiso solicitado por la Compañía de Tracción El Paso y Juárez y El Paso Electric Railway Company, para la construcción de un puente de concreto reforzado, sobre el Río Bravo, entre la calle Sur Stanton de El Paso, Texas y la Avenida Lerdo de Ciudad Juárez, Chihuahua, - por considerar que no corresponde a esta Comisión el otorgar permisos para la construcción de puentes sobre los ríos internacionales, sino solamente dictaminar si las obras en proyecto contravendrán, al ejecutarse, lo dispuesto por los Tratados Internacionales sobre la materia. Agregó el Comisionado Mexicano que con fecha nueve de marzo de mil novecientos veintitres se celebró el contrato de concesión entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de México y la Compañía de Tracción de El Paso y Juárez; y el veintiocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, el Departamento de la Guerra de los Estados Unidos, autorizado -- por el Congreso Americano, concedió permiso a las Compañías interesadas, para la construcción del puente mencionado; que en vista de lo anterior, propone el mismo Comisionado Mexicano se pregunte a los Ingenieros Consultores de ambas Secciones, si en su opinión, la ejecución de las obras del puente de que se trata, podrá causar alguna alteración en el curso del río. El Comisionado Americano estuvo conforme. Llamados los

(a la vuelta)

MINUTE N° 37. April 10th, 1924.

At ten o'clock A. M., April tenth, nineteen hundred and twenty-four, a meeting of the International Boundary Commission was held at the call of the Mexican Commissioner in the offices of the Mexican Section, City of Juarez, Chihuahua, being present both Commissioners and both Secretaries. The Mexican Commissioner -- stated that the Foreign Relations Department of his Government, had objected to the procedures followed in the meetings held the third and the eleventh of March, nineteen -- hundred and twenty-four, to which Minutes numbers twenty-seven and -- twenty-nine refer to, concerning the permit requested by the Compañía de Tracción El Paso y Juárez -- and The El Paso Electric Railway -- Company, for the construction of a reinforced concrete bridge across the Rio Grande, between South Stanton street, El Paso, Texas, and Lerdo Avenue, City of Juarez, Chihuahua, considering that it does not correspond to this Commission to grant permits for the construction of bridges across international -- streams, but only to decide if the proposed works will not violate the provisions of the International -- Treaties, on the matter. The Mexican Commissioner also stated that the respective contract was entered into between the Department of Communications and Public Works of Mexico and The El Paso and Juarez Traction Company, March ninth, -- nineteen hundred and twenty-three, and that, permit was granted to the interested companies by the Department of War of the United States, authorized by the American Congress, February twenty-eighth, nineteen hundred and twenty-four, for the construction of the above mentioned bridge; that, therefore, the Mexican Commissioner suggests that the Consulting Engineers of both Sections be asked if in their opinion, the actual construction of the bridge will cause any alteration in the river-channel. The Am-

(over)

Ingenieros Consultores se les preguntó en el sentido expresado por el Comisionado Mexicano, a lo que contestaron: - que no creen que el puente tal como está proyectado cause alteraciones en el curso del Río Bravo.- Los Comisionados, en vista de la opinión de los Ingenieros Consultores, adoptaron las siguientes resoluciones: Esta Comisión no encuentra inconveniente para que se construya un puente de concreto reforzado, sobre el Río Bravo, entre la calle Sur Stanton de la Ciudad de El Paso, Texas, y la Avenida Lerdo de Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con los planos y especificaciones presentados por la Compañía de Tracción El Paso y Juárez y El Paso Electric Railway Company. No se colocará ningún monumento que demarque la línea divisoria internacional en dicho puente. Se levantó la sesión para reunirse a petición de cualquiera de los Comisionados.=

erican Commissioner concurred. The Consulting Engineers were summoned and consulted in the form expressed by the Mexican Commissioner, to which they replied: that they do not believe that the bridge as planned will cause any alterations in the river-channel. The Commissioners, in view of the Consulting Engineers' opinion, adopted the following resolutions: The Commission finds no objection for the construction of a reinforced concrete bridge, across the Rio Grande, between South Stanton street, City of El Paso, Texas and Lerdo Avenue, City of Juarez, Chihuahua, according to the plans and specifications submitted by The El Paso and Juarez Traction Company and The El Paso - Electric Railway Company. No monument indicating international boundary line shall be placed on said bridge. Commission then adjourned to meet at the call of either Commissioner.=

Gustavo P. Brancos
Comisionado Mexicano.

Lewis Clegg
American Commissioner.

Lewis Clegg
Comisionado Americano.

Gustavo P. Brancos
Mexican Commissioner.

José Hernández Alba
Secretario Mexicano.

Patricio Lelias
American Secretary.

Patricio Lelias
Secretario Americano.

José Hernández Alba
Mexican Secretary.